



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
VALLEDUPAR CESAR

J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO:	APELACION AUTO
NATURALEZA	Incidente De Desembargo promovido por Ignacio Echeverri Gómez. Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
Demandante.	Ángel Montaña Barón.
Demandado.	Rubén Darío Gómez.
Radicado	20001400300120180048802
FECHA:	17042024

Ingreso al Despacho: 15012024

1. Antecedentes

El Juzgado Primero Civil Municipal de Valledupar, RESOLVIO, en fecha 25 de mayo de 2021, los siguiente

Primero. Decrétese el levantamiento del embargo y secuestro de la planta procesadora de oxígeno PSA marca Atlas COPCO modelo GA 37FF100 serial AP152860 con sus dos tanques de aire de oxígeno módulo procesador de oxígeno que consta de dos tanques llenos de zeolita serial No 443056 y 440102 con todos sus componentes eléctricos, compensador, bomba de vacío para llenado de cilindro y accesorios para su normal funcionamiento, cautela decretada por auto de calendas 06 de Noviembre de 2018, materializada el día 19 de Diciembre de 2018 por parte de la Inspectora de Policía Urbana de esta ciudad, por lo expuesto en las motivaciones vertidas en este proveído.

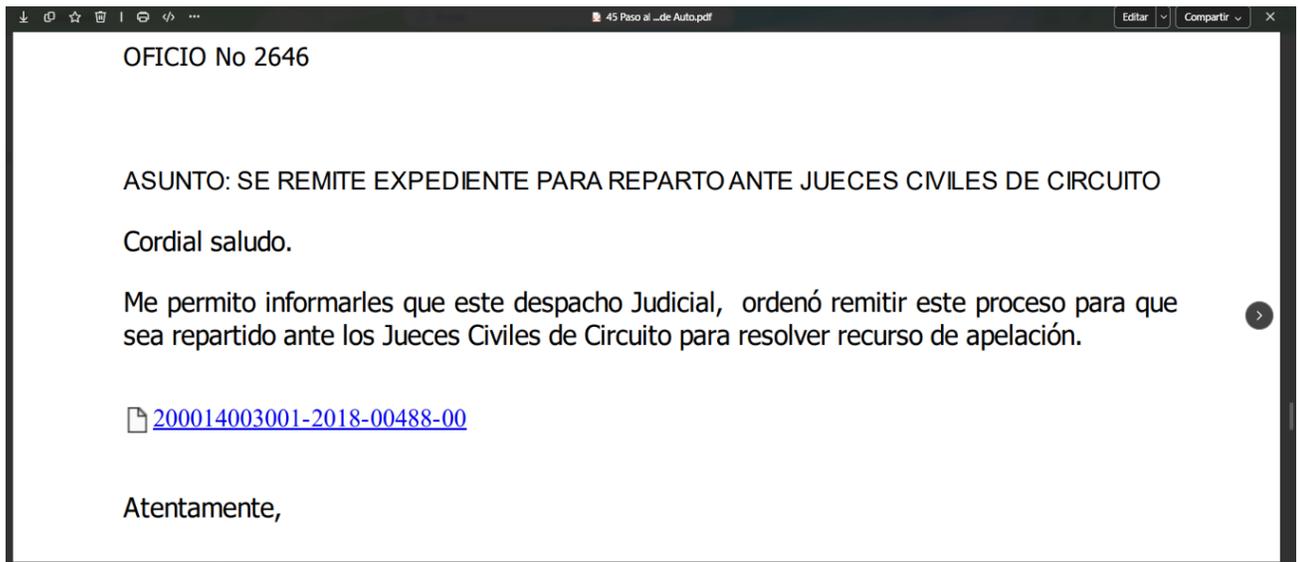
2. Recurrente

La apoderada de la parte demandante recurrió la decisión teniendo como argumentos:

- El incidentante no logró demostrar que es un tercero poseedor del bien
- No presentó el incidente dentro del término señalado en el artículo 587 CGP
- No se tomó en cuenta el interrogatorio de parte que fue realizado al señor Ignacio Echeverri en donde se contradijo en muchas afirmaciones. Nunca supo cómo llegó el bien a la Meza, si ella había mandado a instalar en Bosconia, pero luego manifestó que conocía a la señora Ana, que fuera la suegra de Diana, que fuera la suegra del señor Rubén Gómez, y por ella se enteró que la planta estaba siendo embargada.
- Hubo un contrato de arriendo, nunca hubo soporte de pago de esos contratos de arriendo, nunca se determinó cual era la fecha del contrato, porque se firmó un contrato de tal alta cuantía, nunca hubo soporte del contrato de arriendo, nunca hubo comprobante de declaración de renta
- Desde 2017, estuvo la máquina del señor Rubén Darío, demostrándose como poseedor con ánimo de señor y dueño ante terceros
- El señor Ignacio nunca se presentó, nunca hizo oposición, nunca manifestó ser el dueño. Solamente dos días antes de interponer el incidente presenta una denuncia por el señor Rubén

3. Consideraciones del Despacho

3.1. La revisión del expediente virtual se hace conforme fue recibido por correo electrónico desde el Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar



Sin embargo, al revisar el expediente, este no contiene la audiencia de recepción y practica de pruebas dentro del incidente de desembargo, audiencia esencial para resolver la apelación de auto presentada.

RESUELVE

PRIMERO. Solicitar al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar y, al Juzgado Primero Civil Municipal de Valledupar, remitir, de manera inmediata, la grabación de la audiencia de práctica de pruebas dentro del incidente de desembargo del proceso que nos ocupa. Audiencia que según da cuenta el registro de actuaciones se realizó el 26 de agosto de 2029.

SEGUNDO. Oficiar de manera inmediata, por parte de la secretaria del Juzgado, al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar y, al Juzgado Primero Civil Municipal de Valledupar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARINA ACOSTA ARIAS
JUEZ

Firmado Por:
Marina Del Socorro Acosta Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2053bfa8041e65e2e6e0db1e387116c78c0c1cd925b25e79f38edf14e80643b**

Documento generado en 17/04/2024 02:47:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>